

de sumar, a los capitales básicos reflejados en cada uno de dichos grupos, un capital complementario igual al 50 por 100 del capital básico que corresponda.

Los capitales asegurados para casos de Incapacidad Profesional Total y Permanente por accidente serán los resultantes de sumar, como en el caso anterior, un capital complementario igual al 100 por 100 del capital básico que corresponda.

C) A partir del 1 de junio de 1992, los empleados en activo que pasen a la situación de jubilados mantendrán la cobertura de fallecimiento por cualquier causa, garantizándose un capital cuyo importe será igual al 50 por 100 del capital básico que les correspondiera en el momento de la jubilación.

En consecuencia, para aquellos que se jubilen a partir del 1 de junio de 1992, quedan sin efecto las anteriores coberturas existentes, incluida la renta vitalicia a que hubiera podido dar lugar el régimen que anteriormente era de aplicación.

Para los empleados que ya estuvieran jubilados en la fecha citada, se mantendrá sin variación el régimen aplicable anteriormente.

2. Jubilación.-Los capitales garantizados quedan establecidos en la siguiente manera:

Categoría laboral	Capital a partir de 1 de enero de 1992
Jefes Superiores, Titulados y Jefes de Sección .....	2.386.000
Jefes de Negociado, Técnicos de Sistemas Analistas y Planificadores .....	1.864.200
Ayudantes Técnicos Sanitarios, Oficiales 1.ª e Inspectores Administrativos y Productores, Analistas-Programadores, Programadores, Operadores y Monitoras .....	1.682.500
Oficiales 2.ª, Conserjes, Condutores, Oficiales de Oficio, Guardas, Grabadoras, Auxiliares Administrativos, Ordenanzas, Ayudantes de Oficio, Cobradores, Mozos y Limpiadoras .....	1.451.000

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**22712** *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de septiembre de 1992 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Fresa y Fresón, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de 18 de septiembre de 1992, procede la corrección de los mismos:

En la página 31490, en el encabezamiento de la Orden, donde dice: «Seguro Combinado de Helada, Viento y Lluvia en Fresa y Fresón», debe decir: «Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Fresa y Fresón».

En la página 31940, en el preámbulo de la Orden, donde dice: «Seguro Combinado de Helada, Viento, Pedrisco, Viento y Lluvia en Fresa y Fresón», debe decir: «Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Fresa y Fresón».

En la página 31941, en el artículo quinto, donde dice: «Seguro Combinado de Helada, Viento, Pedrisco, Viento y Lluvia de Fresa y Fresón», debe decir: «Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Fresa y Fresón».

En la página 31942, anexo I, donde dice: «Almería Finalización de garantías: 30.6.1993», debe decir: «Almería Finalización de garantías: 30.6.1993».

En la página 31943, en la provincia de Valencia, comarca: Riberas del Júcar, donde dice: «Benimodo», debe decir: «Benimodo».

## BANCO DE ESPAÑA

**22713** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 9 al 11 de octubre de 1992, salvo aviso en contrario.*

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	102,58	106,43
Billete pequeño (2) .....	101,55	106,43
1 marco alemán .....	69,73	72,34
1 franco francés .....	20,56	21,33
1 libra esterlina .....	172,84	179,32
100 liras italianas .....	7,84	8,13
100 francos belgas y luxemburgueses .....	338,51	351,20
1 florin holandés .....	61,95	64,27
1 corona danesa .....	18,02	18,70
1 libra irlandesa (3) .....	182,96	189,82
100 escudos portugueses .....	78,46	81,40
100 dracmas griegas .....	53,66	55,67
1 dólar canadiense .....	82,34	85,43
1 franco suizo .....	78,85	81,81
100 yenes japoneses .....	84,87	88,05
1 corona sueca .....	18,50	19,19
1 corona noruega .....	17,12	17,76
1 marco finlandés .....	21,96	22,78
100 chelines austriacos .....	991,28	1.028,45
1 dólar australiano .....	74,06	76,84
Otros billetes:		
1 dirham .....	10,08	10,47
100 francos CFA .....	40,96	42,56
1 cruzeiro (4) .....	No disponible	
1 bolívar .....	1,05	1,10
100 pesos mejicanos .....	2,71	2,82
1 rial árabe saudí .....	25,14	26,12
1 dinar kuwaití .....	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.  
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 8 de octubre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**22714** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 8 de octubre de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	104,938	105,254
1 ECU .....	139,306	139,724
1 marco alemán .....	71,338	71,552
1 franco francés .....	21,031	21,095
1 libra esterlina .....	176,821	177,353
100 liras italianas .....	8,022	8,046
100 francos belgas y luxemburgueses .....	346,303	347,343
1 florin holandés .....	63,380	63,570
1 corona danesa .....	18,437	18,493
1 libra irlandesa .....	187,168	187,730
100 escudos portugueses .....	80,271	80,513
100 dracmas griegas .....	54,896	55,060
1 dólar canadiense .....	84,240	84,494
1 franco suizo .....	80,660	80,902
100 yenes japoneses .....	86,820	87,080
1 corona sueca .....	18,924	18,980
1 corona noruega .....	17,513	17,565
1 marco finlandés .....	22,470	22,538
100 chelines austriacos .....	1.014,094	1.017,140
1 dólar australiano .....	75,765	75,993

Madrid, 8 de octubre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.